



Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

JLL GRUPO MULATOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Lic. Jesús Alfredo Noriega López.

Representante Legal

Ave. Dr. Paliza No. 101, Col. Centenario

Tel: (662) 1122864, C.P. 83280

Hermosillo, Sonora.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Santa Daniela"** promovido por la empresa **JLL GRUPO MULATOS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera a través de **208** planillas de barrenación de 10m x 10 m, con una superficie que ocupa de 2.08 has dentro de una superficie de interés de 52.0 has de un total de 52,359.8273 has, que comprende aprovechar los caminos de accesos a zonas de barrenación y las planillas de barrenación a diamante, serán sobre estos caminos, que se ubica partiendo de Mulatos hacia al Noroeste 8 km hasta llegar al sitio del proyecto, entre los municipios de Sahuaripa y Yecora, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 17 de abril del 2019, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Santa Daniela"** promovido por la empresa **JLL GRUPO MULATOS DE SONORA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Santa Daniela"** en la Gaceta Ecológica año XVII, No. DGIRA/022/19 publicado el 25 de abril del 2019, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publico el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No. 55,120 Vol. 844, de fecha 06 de marzo de 2015, en donde se celebra Acto de Asamblea de la empresa **JLL GRUPO MULATOS DE SONORA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, notario público No. 39 de Hermosillo, Sonora,



Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

otorga al Lic. **Jesús Alfredo Noriega López** con las suficientes facultades para presentar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Santa Daniela**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Santa Daniela**", consiste en la exploración minera directa a través de **208** planillas de barrenación de 10m x 10 m, con una superficie que ocupa de 2.08 has dentro de una superficie de interés de 52.0 has de un total de 52,359.8273 has, que comprende aprovechar los caminos de accesos a zonas de barrenación y las planillas de barrenación a diamante, serán sobre estos caminos, que se ubica partiendo de Mulatos hacia al Noroeste 8 km hasta llegar al sitio del proyecto, entre los municipios de Sahuaripa y Yecora, Sonora; en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Santa Daniela**" el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios ya cuentan con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	...MES 12	...MES 14	MES 16	MES 17	MESES 18 A 24
RESCATE DE ESPECIES VEGETALES Y DE FAUNA.							
PREPARACION DE PLANILLAS Y REHABILITACION DE CAMINOS							
RESTAURACION Y RESTITUCION DEL SITIO							
INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A PROFEPA Y SEMARNAT SONORA							

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASILLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0239/2019

Bitácora: 26/IP-0129/04/19

Clave de Proyecto: 26SO2019MD023

Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previa a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0239/2019

Bitácora: 26/IP-0129/04/19

Clave de Proyecto: 26SO2019MD023

Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **JLL GRUPO MULATOS DE SONORA, S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Santa Daniela**" a través de **208** planillas de barrenación de 10m x 10 m, con una superficie que ocupa de 2.08 has dentro de una superficie de interés de 52.0 has de un total de 52,359.8273 has, que comprende aprovechar los caminos de accesos a zonas de barrenación y las planillas de barrenación a diamante, serán sobre estos caminos, que se ubica partiendo de Mulatos hacia al Noroeste 8 km hasta llegar al sitio del proyecto, entre los municipios de Sahuaripa y Yecora, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Santa Daniela**" consiste en la elaboración de **208** barrenos de panilla de (10mx10) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros, ubicado en las coordenadas siguientes.

Barreno	X	Y	Barreno	X	Y
1	724510.047	3171679.941	105	725210.600	3170210.511
2	724547.507	3171772.660	106	725340.779	3170265.769
3	724565.305	3171549.762	107	725378.240	3170358.487
4	724602.765	3171642.481	108	725415.701	3170451.206
5	724640.226	3171735.199	109	725508.419	3170413.745
6	724732.944	3171697.738	110	725601.137	3170376.284
7	724695.484	3171605.020	111	725693.856	3170338.824
8	724658.023	3171512.302	112	725786.574	3170301.363
9	724620.562	3171419.583	113	725563.677	3170283.566
10	724583.102	3171326.865	114	725470.958	3170321.027
11	724638.359	3171196.686	115	725433.498	3170228.308
12	724675.820	3171289.404	116	725027.030	3170823.946
13	724713.281	3171382.123	117	725456.894	3171620.950
14	724750.741	3171474.841	118	725549.613	3171583.490
15	724788.202	3171567.559	119	725642.331	3171546.029
16	724825.663	3171660.278	120	725735.049	3171508.568
17	724863.123	3171752.996	121	725827.768	3171471.108
18	724955.842	3171715.535	122	725920.486	3171433.647
19	724918.381	3171622.817	123	726013.205	3171396.187
20	724880.920	3171530.099	124	725064.491	3170916.664
21	724843.460	3171437.380	125	725101.951	3171009.382



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTORILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0239/2019

Bitácora: 26/IP-0129/04/19

Clave de Proyecto: 26SO2019MD023

Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

22	724805.999	3171344.662	126	725139.412	3171102.101
23	724768.538	3171251.943	127	725176.873	3171194.819
24	724731.078	3171159.225	128	725214.333	3171287.538
25	724693.617	3171066.507	129	725251.794	3171380.256
26	725086.021	3171770.793	130	725289.255	3171472.974
27	725048.560	3171678.075	131	725326.715	3171565.693
28	725011.099	3171585.356	132	725119.748	3170786.485
29	724973.639	3171492.638	133	725157.209	3170879.203
30	724936.178	3171399.920	134	725194.670	3170971.922
31	724898.717	3171307.201	135	725232.130	3171064.640
32	724861.257	3171214.483	136	725269.591	3171157.359
33	724823.796	3171121.764	137	725307.052	3171250.077
34	724786.335	3171029.046	138	725344.512	3171342.795
35	724748.875	3170936.328	139	725381.973	3171435.514
36	724804.133	3170806.149	140	725419.434	3171528.232
37	724841.593	3170898.867	141	725212.467	3170749.024
38	724879.054	3170991.585	142	725249.927	3170841.743
39	724916.515	3171084.304	143	725287.388	3170934.461
40	724953.975	3171177.022	144	725324.849	3171027.179
41	724991.436	3171269.741	145	725362.309	3171119.898
42	724859.390	3170675.970	146	725399.770	3171212.616
43	724896.851	3170768.688	147	725437.231	3171305.335
44	724934.312	3170861.406	148	725474.691	3171398.053
45	724971.772	3170954.125	149	725512.152	3171490.771
46	725009.233	3171046.843	150	725305.185	3170711.564
47	725046.694	3171139.561	151	725342.646	3170804.282
48	725084.154	3171232.280	152	725380.106	3170897.000
49	725121.615	3171324.998	153	725417.567	3170989.719
50	725028.896	3171362.459	154	725455.028	3171082.437
51	725066.357	3171455.177	155	725492.488	3171175.156
52	725103.818	3171547.896	156	725529.949	3171267.874
53	725141.278	3171640.614	157	725567.410	3171360.592
54	725178.739	3171733.332	158	725604.870	3171453.311
55	725271.458	3171695.872	159	725397.904	3170674.103
56	725233.997	3171603.153	160	725435.364	3170766.821
57	725196.536	3171510.435	161	725472.825	3170859.540
58	725159.076	3171417.717	162	725510.285	3170952.258
59	725401.637	3171751.130	163	725547.746	3171044.977
60	725364.176	3171658.411	164	725585.207	3171137.695
61	725494.355	3171713.669	165	725622.667	3171230.413
62	725587.073	3171676.208	166	725660.128	3171323.132

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTORJÁN DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0239/2019

Bitácora: 26/IP-0129/04/19

Clave de Proyecto: 26SO2019MD023

Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

63	725679.792	3171638.748	167	725697.589	3171415.850
64	725772.510	3171601.287	168	725490.622	3170636.642
65	725865.228	3171563.826	169	725528.083	3170729.361
66	725957.947	3171526.366	170	725565.543	3170822.079
67	726050.665	3171488.905	171	725603.004	3170914.798
68	726088.126	3171581.623	172	725640.465	3171007.516
69	725995.408	3171619.084	173	725677.925	3171100.234
70	725902.689	3171656.545	174	725715.386	3171192.953
71	725809.971	3171694.005	175	725752.847	3171285.671
72	725717.252	3171731.466	176	725790.307	3171378.389
73	725624.534	3171768.927	177	725583.340	3170599.182
74	726125.587	3171674.342	178	725620.801	3170691.900
75	726032.868	3171711.802	179	725658.262	3170784.618
76	725940.150	3171749.263	180	725695.722	3170877.337
77	726163.047	3171767.060	181	725733.183	3170970.055
78	725916.753	3170356.621	182	725770.644	3171062.774
79	725824.035	3170394.081	183	725808.104	3171155.492
80	725731.316	3170431.542	184	725845.565	3171248.210
81	725638.598	3170469.003	185	725883.026	3171340.929
82	725545.880	3170506.463	186	725676.059	3170561.721
83	725453.161	3170543.924	187	725713.519	3170654.439
84	725360.443	3170581.385	188	725750.980	3170747.158
85	725267.724	3170618.845	189	725788.441	3170839.876
86	725175.006	3170656.306	190	725825.901	3170932.595
87	725082.288	3170693.767	191	725863.362	3171025.313
88	724989.569	3170731.227	192	725900.823	3171118.031
89	724952.109	3170638.509	193	725938.283	3171210.750
90	724914.648	3170545.791	194	725975.744	3171303.468
91	724969.906	3170415.611	195	725768.777	3170524.260
92	725007.366	3170508.330	196	725806.238	3170616.979
93	725044.827	3170601.048	197	725843.698	3170709.697
94	725137.545	3170563.588	198	725881.159	3170802.416
95	725100.085	3170470.869	199	725918.620	3170895.134
96	725062.624	3170378.151	200	725956.080	3170987.852
97	725025.163	3170285.432	201	725993.541	3171080.571
98	725117.882	3170247.972	202	726031.002	3171173.289
99	725155.342	3170340.690	203	726068.462	3171266.007
100	725192.803	3170433.409	204	725861.495	3170486.800
101	725230.264	3170526.127	205	725898.956	3170579.518
102	725322.982	3170488.666	206	725936.417	3170672.236
103	725285.522	3170395.948	207	973.877	3170764.955



Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

104	725248.061	3170303.229	208	726011.338	3170857.673
-----	------------	-------------	-----	------------	-------------

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Santa Daniela"** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Santa Daniela"** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **JLL GRUPO MULATOS DE SONORA, S.A DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Santa Daniela"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **JLL GRUPO MULATOS DE SONORA, S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Jesús Alfredo Noriega López**. Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL REV
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0239/2019

Bitácora: 26/IP-0129/04/19

Clave de Proyecto: 26SO2019MD023

Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo del 2019.

ATENTAMENTE
Jefa de La Unidad Jurídica



Lic. Dulce María Villarreal Lacarra:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLVV